



DECRETO NÚMERO 0000147

(08 AGO 2016)

“POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 000087 DEL 26 DE ABRIL DE 2016”

El Alcalde Municipal de Caldas Antioquia, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 24 y 79 de la Constitución Política de Colombia y Artículos 1°, 3° y 7° de la Ley 769 de 2002; modificado por el Artículo 2° de la Ley 1383 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el día 21 de abril del año en curso se declaró la URGENCIA MANIFIESTA por CALAMIDAD PÚBLICA en el Municipio de Caldas a través del Decreto municipal 0000084, a raíz del desprendimiento o desplome de materiales, producto de un relleno de materiales compactados en una de las escombreras existentes en el Municipio de caldas, ocasionando el represamiento del río Medellín.

Que el día 26 de abril del año 2016 se expidió el Decreto 0000087 por medio del cual se restringió la circulación de vehículos tipo volquetas cargadas con escombros, en toda la jurisdicción del Municipio de Caldas – Antioquia, y de manera particular en su artículo primero prohibió la circulación de las mismas que no tengan cómo demostrar a qué lugar se dirigen fuera del Municipio de Caldas a disponer de tal material.

Que mediante resoluciones 141 y 142 del 1 de agosto de 2016 proferidas por el Secretario de Planeación Municipal, se autorizó el reinicio de actividades de adecuación de un lote finca (San Cayetano) y de un predio mediante lleno estructural (Santa Rita).

En mérito de lo expuesto, se

0000147
08 AGO 2016



RESUELVE

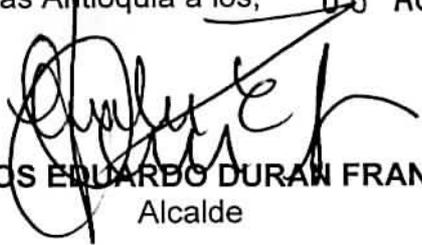
ARTÍCULO PRIMERO. MODIFIQUESE el Decreto 00087 del 26 de abril de 2016, continuando con la restricción de circulación de vehículos tipo volquetas cargadas con escombros, siempre que no puedan demostrar que van a depositar en los lugares autorizados dentro del municipio de Caldas de acuerdo a las resoluciones 141 y 142 del 01 de agosto de 2016 proferidas por el Secretario de Planeación Municipal, el cual autorizó dentro de la jurisdicción del municipio de Caldas el reinicio de actividades de adecuación de un lote finca (San Cayetano) y de un predio mediante lleno estructural (Santa Rita), o que no tengan cómo demostrar a qué lugar se dirigen fuera del Municipio de Caldas a disponer de tal material.

ARTICULO SEGUNDO: El incumplimiento a lo ordenado en el presente Decreto acarreará al contraventor la imposición de una sanción consistente en Multa de 15 SMDLV, Artículo 131 Ley 769 de 2002, Infracción "C" 14 "Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por las autoridad competente, además el vehículo será inmovilizado".

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en el Municipio de Caldas Antioquia a los, 08 AGO 2016


CARLOS EDUARDO DURAN FRANCO
Alcalde

Revisó: Alejandra María Pérez Escobar
Secretaria de Tránsito y Transporte

Proyecto: Walter Buriticá
Asesor jurídico

Aprobó: Nelly Margarita Cuellar Hernández
Jefe Oficina Jurídica 